RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS

CUESTIÓN 1: En la página 77 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluye como criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas el siguiente: "Por cada uno de los trabajos de auditorías o consultorías sobre reingeniería de procesos, optimización de recursos, análisis de sistemas, sistemas de control interno, auditorías operativas para entidades del sector público realizadas por el jefe o jefes de equipo en los últimos cinco años se darán cinco puntos con un máximo de siete trabajos. (35 puntos)".
Y de forma similar se describe en la página 75. Entendemos que, dado que delante de la expresión "para entidades del sector público" no hay ninguna coma, el requisito de que los trabajos realizados sean para entidades del sector público solo es exigido para las auditorías operativas, siendo válidos los certificados que se aporten sobre auditorías o consultorías, realizadas para el sector privado, que sean de reingeniería de procesos, optimización de recursos, análisis de sistemas o sistemas de control interno.

Respuesta: El requisito de los trabajos realizados sean para entidades del sector público solo es exigido para las auditorías operativas, siendo válidos los certificados que se aporten sobre auditorías o consultorías, realizadas para el sector privado, sobre reingeniería de procesos, optimización de recursos, análisis de sistemas o sistemas de control interno.
Es importante precisar que estos últimos trabajos de auditorías o consultorías sobre sistemas de control interno deben ser específicos e individualizados sin que quepa aportar trabajos de evaluación del control interno realizados como parte integrante de una auditoría de cuentas o sobre otros estados financieros.

CUESTIÓN 2: En relación al Anexo VIII, en el primer párrafo se indica que: "Se presentará una propuesta técnica por cada uno de los lotes…" Y en el siguiente párrafo, se indica lo siguiente: "Cada licitadora presentará un memorando y cronograma específico adaptado…"
De la lectura de dichos párrafos nos surge la siguiente duda: ¿Qué diferencia hay entre propuesta técnica y memorando? Entendemos que la propuesta técnica hace referencia a la memoria técnica de trabajos a realizar. De la lectura, podríamos interpretar que el memorando sería la adaptación de la propuesta técnica a cada entidad. ¿Es nuestra interpretación correcta?

Respuesta: De acuerdo al Anexo VIII del PCAP, la propuesta técnica incluye los apartados A) y B).
Dentro del primer apartado se incluye el memorando, que por tanto estará integrado en la propuesta técnica que presenta cada licitador por cada lote.
La "Propuesta Técnica" es el continente y el "memorándum" y el cronograma (letra A en el anexo VIII del pliego) son contenido de aquella. Además forma parte de la propuesta técnica el documento descriptivo de los procedimientos que garanticen (letra B) en dicho anexo.

CUESTIÓN 3: Según se explica en la página 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dice que "Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportaría una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
En la página 84, Anexo XVI, se especifica que para la ejecución del contrato se exige un equipo por lote compuesto diferentes perfiles en función de presupuesto base de licitación, diferenciando 4

grupos de lotes. ¿Implica esto que debe presentarse un DEUC por cada uno de esos 4 grupos de lotes?

Respuesta: Para una mayor simplificación administrativa, será suficiente con que un licitador o miembro de UTE presente un único DEUC, señalando los Lotes a los que licita. En este sentido, se entiende que al señalar, en la Parte IV, letra alfa, que cumple con los criterios de selección requeridos, el licitador está declarando que cumple con dichos requisitos para cada uno de los Lotes a los que se presenta.

CUESTIÓN 4: En el segundo párrafo del Anexo VIII, donde pone "Cada licitadora presentará un memorando y un cronograma específico adaptado..." Hay que realizar un memorándum "común" y un cronograma individualizado para cada entidad, o hay que hacer un memorándum más un cronograma individualizado para cada entidad?

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII del PCAP, el adjetivo "especifico" se aplica tanto al memorando como al cronograma, por lo que ambos deberán venir adaptados a las características de cada entidad.

CUESTIÓN 5: Anexo XI. Criterios de aplicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Segundo apartado (certificados).
Los trabajos valorables a los que se refiere este criterio y dado que se refieren a la capacidad técnica del equipo ¿deben haberse realizado necesariamente por los jefes de equipo o pueden haberlos realizado también a otros miembros del equipo?

Respuesta: Tal y como indica dicho anexo, únicamente se computan los trabajos que se certifiquen realizados por los jefes de equipo.

CUESTIÓN 6: Solvencia técnica (Anexo 16). En el caso en el que se quiera concursar a varios lotes y dado que los equipos son distintos para cada lote, ¿se deben presentar cada equipo con sus cv y la declaración del responsable sobre los proyectos en un sobre 1 distinto (uno por lote)? ¿Se puede incluir toda esa documentación en un sobre 1 común para todos los lotes?

Respuesta: La documentación de solvencia técnica relativa al equipo de trabajo, se exige únicamente a la empresa propuesta como adjudicataria en un momento procedimental posterior a la presentación de los sobres 1, 2 y 3, concretamente tras la clasificación de las empresas en función de su valoración por la Mesa de contratación.
Cuando la empresa propuesta como adjudicataria de más de un Lote deba justificar los equipos de trabajo que presenta, esta deberá presentar la información de cada equipo de forma separada pero sin necesidad de que vaya en sobres distintos.

CUESTIÓN 7: Rogamos nos indiquen si hay que aportar la documentación requerida a la solvencia técnica o profesional (indicada en el anexo XVI) en el sobre 1 o por el contrario esta información será requerida posteriormente en la documentación previa a la adjudicación.

Respuesta: La documentación de solvencia técnica relativa al equipo de trabajo, se exige únicamente a la empresa propuesta como adjudicataria en un momento procedimental posterior a la presentación de los sobres 1, 2 y 3, concretamente tras la clasificación de las empresas en función de su valoración por la Mesa de contratación.

En el sobre 1 , salvo que concurra alguna circunstancia especial (empresas extranjeras, UTEs, subcontratación, etc.), la documentación a presentar en el sobre 1 (apartado 9.2.1 del PCAP) es la siguiente:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (Anexo II).

- Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP (Anexo IV).
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo (Anexo V).
- Declaración de confidencialidad (Anexo XIV), en su caso.
- Declaración de datos para notificaciones electrónicas (Anexo VII).

Asimismo, se requiere que, en función de la opción que elijan en el Anexo VII, el licitador debe estar de alta o proceder a darse de alta en la dirección electrónica habilitada, a efectos de poner a su disposición las notificaciones relativas al procedimiento. Las instrucciones para ello se encuentran en el citado Anexo VII.

Se reitera que la solvencia (Anexos XV y XVI), según señala el apartado 10.7 del PCAP, se acreditará con la documentación previa a la adjudicación.

Aunque no es materia de esta consulta, se recuerda que los certificados acreditativos en relación con el criterio 2 de los valorados mediante la aplicación de fórmulas (Anexos IX y XI), deberán presentarse inexcusablemente en el sobre 3.

CUESTIÓN 8:¿El jefe de equipo experto en materia laboral tiene que presentar en el sobre 3 siete certificados sobre reingeniería de procesos, optimización de recursos, análisis de sistemas, sistemas de control interno o auditorías operativas, o tiene que presentar siete certificados sobre trabajos en materia de derecho laboral?

Respuesta: Los certificados a incluir en el sobre 3, en cualquiera de los Lotes, podrán versar únicamente sobres trabajos de auditorías o consultorías de reingeniería de procesos, optimización de recursos, análisis de sistemas, sistemas de control interno o auditorías operativas para entidades del sector público realizados por el jefe o jefes de equipo en los últimos cinco años, con un máximo de siete trabajos.
Se recuerda una respuesta anterior en tanto tiene relación con esta pregunta: El requisito de los trabajos realizados sean para entidades del sector público solo es exigido para las auditorías operativas, siendo válidos los certificados que se aporten sobre auditorías o consultorías, realizadas para el sector privado, sobre reingeniería de procesos, optimización de recursos, análisis de sistemas o sistemas de control interno. Es importante precisar que estos últimos trabajos de auditorías o consultorías sobre sistemas de control interno deben ser específicos e individualizados sin que quepa aportar trabajos de evaluación del control interno realizados como parte integrante de una auditoría de cuentas o sobre otros estados financieros.